

✓

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE SUMINISTRO

No. 723 FECHA 24 SEP 2007

CONTRATANTE DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
CONTRATISTA ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO  
NIT No. 1.905.888-1  
VALOR \$ 26.017.200  
TIEMPO TRES (03) MESES

Entre los suscritos a saber **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo, y como representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la ley 80 del 1993, artículo 11, numeral 3 literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra la **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO**, con Nit número 1.905.888-1, representada legalmente por el señor **MANUEL JESÚS BRAVO DELGADO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.905.888 expedida en Mocoa, de conformidad al Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio del Putumayo, quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato con formalidades plenas de Suministro previas las siguientes consideraciones: a) Que todo el proceso precontractual fue adelantado por la Secretaria General y de Gobierno Departamental.- b) Que el proceso de selección objetiva fue realizado por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, de conformidad con los principios consagrados en la Ley 80 y decreto 2170 del 2002 y los parámetros establecidos en los términos de referencia.- c) Que en el proceso evaluatorio la Secretaria General y de Gobierno Departamental, manifiesta que la propuesta presentada por la **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO**, cumple con las condiciones para celebrar el presente contrato.- Las siguientes son las cláusulas que lo rigen.- **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO** El objeto de este Contrato es el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO VIGENCIA 2007** así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	Gasolina Corriente	Galón	4.200	\$ 6.116,00	\$ 25.687.200
2	Aceite Motor No. 40	Cuarto	10	12.000,00	\$ 120.000
3	Aceite 2 Tiempos	Cuarto	15	10.000,00	\$ 150.000
4	Líquido de frenos	Pinta	10	6.000	\$ 60.000
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>\$ 26.017.200</b>

El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad a la propuesta presentada por el Contratista, previamente evaluada y avalada por la Secretaria General y de Gobierno Departamental y a los términos de referencia.- **PARÁGRAFO:** Forman parte integral de este Contrato todos los documentos soportes de la etapa precontractual. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO.**- El valor del presente contrato es de **VEINTISÉIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$26.017.200) M/CTE**, valor que de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia elaborados para este fin por la Secretaria General y de Gobierno Departamental, le será cancelado al Contratista así: A la legalización del contrato y previo tramite pertinente en calidad de anticipo el 50% del valor total del contrato, un segundo pago del

✓

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE SUMINISTRO

No. 1 2 3

FECHA 2 4 SEP 2007

veinticinco por ciento (25%) y el saldo equivalente al veinticinco por ciento (25%) al finalizar el contrato. Para efectos de los pagos parcial y final el contratista deberá adjuntar la factura y el comprobante de ingreso al Almacén Departamental. Los precios ofrecidos a los aceites, líquidos de frenos y gasolina corriente que son regulados por el Gobierno Nacional, se ajustarán bajo el principio de equilibrio económico; ya que estos varían según lo establecido por el Gobierno Nacional. - **PARÁGRAFO:** Los funcionarios que certificarán el recibo a satisfacción de los bienes suministrados, **será la Secretaria General y de Gobierno Departamental y el Almacenista Departamental quien deberá expedir la nota de ingreso de los bienes al Almacén Departamental - TERCERA.- PLAZO.-** El término del presente contrato es de **tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de expedición del Registro Presupuestal y/o hasta agotar las cantidades pactadas, según lo establecido en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría General y de Gobierno Departamental. - **CUARTA GARANTÍAS.-** El Contratista se obliga a constituir a favor del Departamento, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia bancaria que ampare los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento** en una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. - **b) Anticipo**, por el equivalente a su valor y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más, contados a partir de la fecha de su expedición. - **QUINTA: SUPERVISIÓN.-** La vigilancia y control del presente contrato, estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno Departamental. - **SEXTA: MULTAS.-** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a el Departamento para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. - **SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. - **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. - **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista éste pagará al Departamento a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. - **NOVENA.- PRINCIPIOS.-** El contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con lo establecido en el art. 23 ley 80/93. - **DÉCIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidades contempladas en la ley para celebrar el presente contrato. - **DÉCIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores a que se compromete el Departamento se subordina a la ejecución de su presupuesto de la actual vigencia así: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1615 DEL 22 DE AGOSTO DE 2007.- DÉCIMA SEGUNDA: PAGOS PARAFISCALES.-** Para efectos de liquidación del presente contrato el contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato. - **DÉCIMA CUARTA: SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes a salud y pensión obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo. - **DÉCIMA QUINTA:**

✓

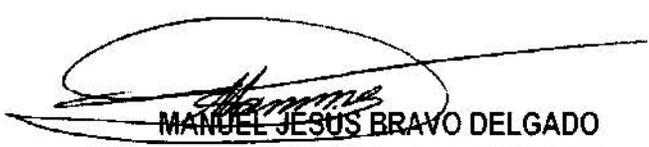
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**

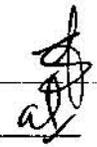
CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS DE SUMINISTRO

No. 123      FECHA 24 SEP 2007

**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se perfeccionará con la suscripción de las partes, para su ejecución requiere de: El registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus amparos correspondientes, Pago de publicación en la Gaceta Departamental, requisito esta que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y Pago de Estampillas correspondientes (Liquidación oficina de Rentas Departamental).- Todo gasto que genere la legalización del Contrato, serán asumidos por el Contratista.-

  
**JESUS FERNANDO CHECA MORA**  
Gobernador Departamento del Putumayo

  
**MANUEL JESUS BRAVO DELGADO**  
R/L Estación de Servicio TEXACO

Elaboró: Nancy Luna 

Revisó: Elsa Mojana 